



MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO E INSTITUTO FORESTAL

SANTIAGO, 23/ 08/ 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-034371/2024

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; la Ley N° 21.640 de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución N° 7, de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada por la Resolución N°14, de fecha 09 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda,

CONSIDERANDO:

- Que, es prioridad del Ministerio de Agricultura y del Instituto de Desarrollo Agropecuario apoyar a los pequeños agricultores y agricultoras usuarios de INDAP con programas e instrumentos que den cuenta de manera integral y diferencia, del conjunto de requerimientos de la pequeña agricultura para mejorar sus ingresos y calidad de vida fortaleciendo el encadenamiento a sus actuales o potenciales mercados, independientemente de las diversas características y magnitud de sus emprendimiento, así como el fomento a la asociatividad económica y el cooperativismo, procurando mantener la sustentabilidad ambiental a través del buen uso del recurso hídrico.
- Que, la misión de INDAP es contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que, para el cumplimiento de su misión, INDAP ha establecido objetivos estratégicos, que contemplan apoyar el acceso de la Agricultura Familiar Campesina a un sistema de extensión y apoyo a la innovación que mejore sus capacidades y habilidades para desarrollar emprendimientos agrícolas y rurales, considerando las oportunidades y restricciones que señalan los mercados, los territorios y el medio ambiente y ampliar y mejorar las condiciones de acceso de la Agricultura Familiar Campesina a los mercados locales regionales, nacionales e internacionales, promoviendo productos tradicionales y diferenciados de alta calidad y buscando un acercamiento entre el productor y consumidor final.
- Que, por su parte el Instituto Forestal, en adelante INFOR, tiene como misión contribuir al desarrollo forestal chileno, promoviendo el manejo sostenible de los ecosistemas forestales y xerofíticos para el beneficio de la sociedad, a través de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos de productos y servicios innovadores de excelencia y de información forestal relevante y oportuna para la toma de decisiones.
- Que, el INDAP e INFOR desde su propio objetivo, han suscrito sucesivos convenios que materializan la voluntad de colaboración y la transferencia de recursos Como es, el aprobado mediante **RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-032192/2023 del 30/08/2023**, se ha acordado el desarrollo de un programa que favorezca en la incorporación del componente forestal como apoyo a la sustentabilidad de los usuarios/as de INDAP, denominado "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS DE INDAP PARA LA INCORPORACIÓN DE LA COMPONENTE ARBÓREA Y XEROFÍTICA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA"; así como el [Convenio marco y convenio específico de colaboración y transferencia de recursos entre el INFOR y el INDAP aprobado por RESOLUCIÓN EXENTA N° 179778 del 12/12/2019](#); en igual sentido el convenio aprobado por **RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-219936/2021 del 12/10/2021** para la implementación de Sistemas agroforestales: herramienta productiva integrada para el desarrollo sustentable de la pequeña propiedad agrícola en Chile, y por ultimo el convenio aprobado por **RESOLUCION EXENTA N° 219936 del 12.10.2021**.
- Que, entre los objetivos de impacto asociados a Ejes Estratégicos de la Política Forestal 2015-2035, del Ministerio de Agricultura y del Consejo de Política Forestal se consideran la incorporación de pequeños y medianos propietarios al desarrollo forestal del país, así como la inclusión y participación de las comunidades rurales y pueblos indígenas para lograr crecimiento económico, desarrollo social y su relación con el medio ambiente.
- Que, el trabajo colaborativo entre INDAP e INFOR tiene como eje orientador el uso sustentable de los recursos naturales renovables y la protección de la biodiversidad, buscando actividades destinadas a proteger la estructura,

las funciones y la diversidad de los sistemas naturales, apoyando iniciativas de fomento forestal en beneficio de la Agricultura Familiar Campesina.

- Que, INFOR es su calidad de receptor de fondos públicos ha dado cumplimiento con las obligaciones de rendir cuenta respecto de los convenios suscritos anteriormente con INDAP.
- Que, INFOR se encuentra inscrito en el Registro de Entidades de Fondos Públicos que mantiene la Subsecretaría de Hacienda a través del sitio www.registros19862.cl, así como en el Registro que el INDAP está obligado a llevar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 19.862.
- Que, con fecha 22 de abril de 2024 se suscribió el convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Instituto Forestal para contribuir efectivamente a la sustentabilidad de sus sistemas productivos y a través de ello aumentar las oportunidades de generación de ingresos de los productores usuarios/as de INDAP.
- Que, debido a la actualización de la estructura interna del INDAP por resolución N°0070-018757/2024, de la Dirección Nacional del INDAP se hace presente que en la cláusula vigésima segunda cuando dice Departamento de Sustentabilidad debe entenderse referido al Departamento de Extensión.
- Que, por lo anteriormente señalado es necesario aprobar el Convenio de la referencia, mediante la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el convenio de colaboración, celebrado el día 22 de abril de 2024, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Instituto Forestal y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO E INSTITUTO FORESTAL

En Santiago, a 22 de abril de 2024, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio público descentralizado, RUT [REDACTED] representado por su director nacional, don **Santiago Rojas Alessandri**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED], comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, el **INSTITUTO FORESTAL**, corporación de derecho privado, RUT [REDACTED] representado por directora ejecutiva doña **Sandra Gacitúa Arias**, ingeniero forestal, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED] Michaihue, comuna San Pedro de La Paz, Región del Biobío, vienen en celebrar el presente convenio, y cuyo texto es del siguiente tenor:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, es un servicio público, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

Para el logro de la Misión antes referida, INDAP desarrolla diversas iniciativas tendientes a mejorar y fortalecer la Agricultura Familiar Campesina, AFC, en relación al manejo sustentable de los recursos naturales y así contribuir al incremento de la productividad y la producción de bienes y servicios, como aporte significativo al desarrollo económico y social de este segmento de la economía nacional.

Por su parte, el instituto Forestal, en adelante INFOR, tiene como misión contribuir al desarrollo forestal chileno, promoviendo el manejo sostenible de los ecosistemas forestales y xerofíticos para el beneficio de la sociedad, a través de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos, de productos y servicios innovadores de excelencia, y de información forestal relevante y oportuna para la toma de decisiones.

Entre los objetivos de impacto asociados a Ejes Estratégicos de la Política Forestal 2015-2035, del Ministerio de Agricultura y del Consejo de Política Forestal, se consideran la incorporación de pequeños y medianos propietarios al desarrollo forestal del país, así como la inclusión y participación de las comunidades rurales y pueblos indígenas para lograr crecimiento económico, desarrollo social y su relación con el medio ambiente.

Potenciar los vínculos entre el sector público y privado, se ha posicionado y definido por el Ministerio de Agricultura, como un importante desafío para el sector agrícola, permitiendo establecer áreas de colaboración técnica y comercial en beneficio de los pequeños productores/as agrícolas a lo largo de todo el país.

El trabajo colaborativo entre INDAP e INFOR tiene como eje orientador el uso sustentable de los recursos naturales renovables y la protección de la biodiversidad, buscando actividades destinadas a proteger la estructura, las funciones y la diversidad de los sistemas naturales, apoyando iniciativas de fomento forestal en beneficio de la Agricultura Familiar Campesina, bajo el principio de sustentabilidad en el uso de los bosques, sean estos, exóticos o nativos, así como las formaciones xerofíticas constituidos por especies autóctonas, preferentemente arbustivas o suculentas, de áreas de condiciones áridas o semiáridas.

Como forma de concretar la colaboración antes mencionada entre INDAP y el INFOR, se ha acordado el desarrollo de un programa que favorezca en la incorporación del componente forestal como apoyo a la sustentabilidad de los usuarios/as de INDAP, denominado "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS DE INDAP PARA LA INCORPORACIÓN DE LA COMPONENTE ARBÓREA Y XEROFÍTICA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA".

El programa mencionado tuvo durante el 2023 una primera fase de actividades, la que se implementó a través de un convenio entre ambas instituciones. Esta FASE I correspondió a actividades para el fortalecimiento de capacidades y priorización de áreas de trabajo para restauración agroforestal, que son la bases para el desarrollo del presente convenio. Durante este año 2024, se espera avanzar en una FASE II de restauración y recuperación productiva de áreas seleccionadas en FASE I, incluyendo difusión de estrategias de Agroforestería que se implementen y actividades de comercialización para usuarios/as de dichas zonas.

En ese contexto, el presente convenio se enmarca en las acciones para dar cuenta de la FASE II de dicho programa de fortalecimiento, en el que INDAP y el INFOR desarrollarán actividades vinculadas a cuatro componentes:

Componente 1. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS A PRODUCTORES

Esta etapa persigue generar las capacidades técnicas de propietarios en los sectores y comunas seleccionadas en la FASE I, y profundizar con los equipos técnicos de las comunas de trabajo, sobre el diseño, establecimiento y manejo de los SAF en la propiedad silvoagropecuaria.

Se contempla la realización de cursos prácticos de capacitación a propietarios/as y la realización de una o más giras tecnológicas nacionales para utilizar la técnica de demostración del método en terreno, con visualización directa de su implementación y

sus resultados.

Componente 2. ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA

Las unidades de recuperación productiva se desarrollarán en base a la instalación de sistemas agroforestales que permitan incorporar el componente forestal a las actividades productivas y económicas de los productores/as de la agricultura familiar campesina.

En FASE I se seleccionaron los siguientes sectores por comuna y región, donde se realizarán acciones de recuperación agroforestal productiva y ambiental:

Región del Biobío:

- Comuna de Nacimiento, Sector San Roque
- Comuna de Santa Juana, Sector San Jerónimo
- Comuna de Tome, Sector Coroney

Región de Ñuble:

- Comuna de Quillón, Sector San Ramón
- Comuna de Ranquil, Sector Carrizales
- Comuna de Coelemu, Sector Caravanchel

En el marco de este convenio se implementará una unidad de recuperación por cada comuna identificada, en consideración del presupuesto previsto. Esto permitirá asegurar contar con los insumos necesarios y las intervenciones asociadas a material biológico (especialmente, plantación y manejo) en las fechas oportunas y utilizando las técnicas adecuadas para garantizar su éxito y permanencia en el tiempo.

El cronograma de intervención, según el número de hectáreas a intervenir, se establecerá de común acuerdo entre los equipos regionales de INDAP e INFOR.

Componente 3. PROMOCIÓN DE LA AGROFORESTERÍA COMO ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA

Se implementará una **Feria Expositiva sobre Agroforestería**, donde se presentarán resultados y avances de las acciones desarrolladas en el marco de las unidades de recuperación productiva generadas (componente 2).

Esta Feria deberá incluir dos actividades.

- Exposición del trabajo realizado en los procesos de reconstrucción y el papel de la agroforestería como estrategia para la recuperación productiva y económica de los usuarios y usuarias de INDAP. Contará con stands donde se presentarán las iniciativas de las y los productores de las unidades de recuperación productiva, idealmente con participación de los equipos técnicos de ambas instituciones.
- Implementación de Ferias con productores/as de INDAP de los territorios intervenidos en el marco del convenio, donde se den a conocer y comercializar productos derivados de las acciones del convenio, que incluyan miel y PFNM, así como otros que puedan estar relacionados con el manejo agroforestal. Estas ferias permitirán a los productores de las regiones participantes de este convenio, comercializar sus productos y destacar el papel de las iniciativas que incorporan el componente forestal en la diversificación de oportunidades productivas y

comerciales para la agricultura familiar campesina.

La Feria Expositiva se organizará en conjunto con INDAP regionales, pudiendo realizarse en el marco de otras ferias de comercialización que gestione la región, siempre en coordinación de ambas instituciones para asegurar el éxito de las iniciativas.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.

Establecer un marco de cooperación entre INDAP e INFOR, que permita incluir el componente forestal en los sistemas productivos de la agricultura familiar campesina, con énfasis en el aprovechamiento integral y sostenible de este recurso, para contribuir efectivamente a la sustentabilidad de sus sistemas productivos y a través de ello, aumentar las oportunidades de generación de ingresos de los productores/as usuarios/as de INDAP.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Estos son los objetivos definidos para la FASE II del Programa de Fortalecimiento, que corresponde a *Restauración y recuperación productiva de áreas seleccionadas en Fase I, incluyendo difusión de estrategias de agroforestería implementadas y actividades de comercialización para usuarios/as de dichas zonas*

1. Generar las capacidades técnicas de productores/as y profundizar con los equipos técnicos, sobre el diseño, establecimiento y manejo de los Sistemas Agroforestales en la propiedad silvoagropecuaria en los sectores y comunas seleccionadas en la FASE I.
2. Diseñar y planificar acciones preliminares para el establecimiento de las Unidades de Recuperación Productiva en las comunas seleccionadas en FASE I
3. Implementar al menos una Unidad de Recuperación Productiva por cada comuna identificada anteriormente en FASE I
4. Diseñar y poner en marcha Feria Expositiva sobre Agroforestería de usuarios/as de INDAP, en conjunto con direcciones regionales de INDAP,
5. Articular estrategias de difusión conjunta con INDAP para la promoción del manejo de Sistemas Agroforestales como estrategia de desarrollo para AFC, dirigidas a usuarios del INDAP para que puedan incluirlos en sus estrategias de desarrollo.

CUARTA: POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo del presente convenio serán aquellos usuarios/as de INDAP, con el acompañamiento de sus equipos técnicos extensionistas, pertenecientes a los sectores y comunas de las regiones de Ñuble y Biobío seleccionados en FASE I.

QUINTA: ACTIVIDADES.

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente convenio, se requiere la ejecución de las siguientes actividades, a cargo de INFOR.

Componente 1: Transferencia de conocimientos a productores

- Realización de al menos 1 curso práctico de capacitación por sector seleccionado, a propietarios/as seleccionados sobre el diseño, establecimiento y manejo de los Sistemas Agroforestales en la propiedad silvoagropecuaria,
- Giras tecnológicas nacionales para demostración del método en terreno, con visualización directa de su implementación y sus resultados.

Componente 2: Establecimiento de unidades de recuperación productiva

- Selección de predios, a partir de información y sugerencias de equipo INDAP regional y cifras oficiales de daño por incendios, contrastado con temáticas de interés ya identificadas para la región.
- Validación de propuesta para unidad de recuperación agroforestal con propietarios respectivos y profesionales INDAP de cada región.
- Realización de actividades de establecimiento/manejo necesarias para la recuperación de unidades productivas seleccionadas: establecimiento de al menos una unidad de restauración productiva por cada una de las comunas de trabajo indicadas.
- Formulación y traspaso de plan de manejo de la unidad recuperada para ser desarrollado por propietario con apoyo de equipos técnicos regionales INDAP.
- Desarrollo de material de difusión relativo a la implementación de las unidades de recuperación para apoyar su replicabilidad a otros usuarios/as de INDAP.
- Actividades complementarias no contempladas que se requieran para garantizar el éxito de su ejecución, como es el seguimiento, monitoreo y replante, de acuerdo a recursos que lo contemplen en el convenio.

Componente 3: Promoción de la Agroforestería como estrategia para el desarrollo económico de la agricultura familiar campesina

- Diseñar Feria Expositiva sobre Agroforestería, incluyendo los conceptos a desarrollar y la estructura y requerimientos para su implementación (definición de lugar, actividades y otros requerimientos), en coordinación con los equipos regionales de INDAP.
- Definir criterios para selección de usuarios/as participantes en la Feria de productores INDAP, dentro de la Feria Expositiva sobre Agroforestería, con apoyo de los equipos regionales de INDAP.
- Implementación de la Feria Expositiva sobre Agroforestería y la Feria de productores, con apoyo de los equipos regionales de INDAP.
- Desarrollar acciones de difusión de la Feria Expositiva sobre Agroforestería para promocionar el evento y asegurar la asistencia de los actores del sector
- Coordinar la asistencia de usuarios/as de INDAP tanto en la Feria Expositiva como en la Feria de Productores.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

COMPROMISOS DE INDAP:

- Transferir los recursos económicos que se acuerden para la implementación de las

actividades, según lo estipulado en el presente convenio.

- Apoyar y aportar con la información y colaboración necesaria para la correcta implementación de las actividades a ejecutar por INFOR a fin de dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio.
- Realizar convocatoria interna, para asistencia de usuarios/as de INDAP y sus equipos técnicos extensionistas, a las actividades formativas y de apoyo a la comercialización que se incluyen en este convenio.
- Apoyo logístico y de gestión para la realización de las actividades de la Feria Expositiva sobre Agroforestería, en conjunto con INFOR.
- Coordinación para la organización de la Feria de Productores INDAP y de la selección de usuarios/as participantes de la misma.
- Apoyo en la difusión de las actividades e iniciativas relacionadas al convenio necesarias para asegurar tanto el acceso y participación de los usuarios/as como la eficacia y el éxito de las mismas.

COMPROMISOS DE INFOR:

- Presentar propuesta de Plan de Trabajo en relación con las actividades definidas en el presente convenio.
- Implementar las actividades que se establecen en la cláusula quinta, según el plan de trabajo concordado con INDAP, a saber:
 - Realización de al menos 1 curso práctico de capacitación por sector seleccionado, a propietarios/as seleccionados sobre el diseño, establecimiento y manejo de los Sistemas Agroforestales en la propiedad silvoagropecuaria. Este curso incluye presentaciones, capacitación y entrega de material didáctico.
 - Giras tecnológicas nacionales para demostración de método en terreno, con visualización directa de su implementación y sus resultados. La Gira incluye transporte, capacitación de método en terreno y visitas a experiencias agroforestales, entrega de material, alimentación.
- Selección de predios, a partir de información y sugerencias de equipo INDAP regional, en sectores definidos en FASE I, y cifras oficiales de daño por incendios, contrastado con temáticas de interés ya identificadas para la región.
- Generación de propuestas de recuperación/restauración productiva agroforestal a escala de paisaje por predio o unidad productiva a recuperar, según indicaciones de profesionales expertos, y equipos técnicos de INFOR e INDAP.
- Validación de propuesta para unidad de recuperación agroforestal con propietarios respectivos en la zona de trabajo y con profesionales INDAP de la región.
- Realización de actividades de establecimiento/manejo necesarias para la recuperación de unidades productivas seleccionadas. Éstas incluyen entre otras: control de malezas cuando se requieran, establecimiento de plantas arbóreas y leñosas, fertilización, protección de plantas con mallas u otros protectores, preparación de suelos ya sea en forma manual, o con equipos mecánicos o con animales, construcción de cercos, entre otras actividades necesarias y que se requieren para asegurar su éxito.
- Formulación y traspaso de plan de manejo de la unidad recuperada para ser desarrollado por propietario con apoyo de equipos técnicos regionales INDAP.
- Actividades complementarias no contempladas que se requieran para garantizar el éxito de su ejecución, como es el seguimiento, monitoreo y replante cuando se requiera.
- Diseñar la Feria Expositiva sobre Agroforestería, incluyendo los conceptos a

desarrollar, y la estructura y requerimientos para su implementación.

- Definición de lugar, actividades y otros requerimientos para instalación de la Feria Expositiva sobre Agroforestería, en coordinación con los equipos regionales de INDAP
- Definir criterios de selección de usuarios/as para la Feria de productores INDAP, en conjunto con los equipos regionales de INDAP.
- Desarrollar acciones de difusión de la Feria Expositiva sobre Agroforestería para promocionar el evento y asegurar la asistencia de los actores del sector, en conjunto con INDAP.
- Coordinar la asistencia de usuarios/as de INDAP tanto en la Feria Expositiva como en la Feria de Productores.
- Diseño de propuesta comunicacional para dar a conocer la agroforestería, sus beneficios y herramientas para su implementación, en conjunto con INDAP Regional.
- Apoyar la difusión de las actividades e iniciativas relacionadas al convenio necesarias para asegurar tanto el acceso y participación de los usuarios/as como la eficacia y el éxito de las mismas.
- Realizar un aporte de carácter no pecuniario, valorizando bienes y servicios, según lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
- Presentar los informes técnicos establecidos en la cláusula novena del presente convenio.
- Administrar, bajo la modalidad de fondos por rendir, los recursos financieros que le transfiera INDAP, conforme lo dispuesto en este convenio.
- Rendir cuenta de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas"
- Entregar las garantías exigidas en la cláusula décima sexta de este convenio, para cautelar los recursos transferidos por INDAP para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- **INFOR** deberá elaborar rendiciones mensuales mediante lo señalado en la cláusula décima primera del presente Convenio y de acuerdo a las normas establecidas en la Resolución N°30. El referido informe mensual deberá ser enviado dentro de los **quince primeros días hábiles administrativos** del mes siguiente al que se informa. Incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos cumpliendo todos y cada uno de los requerimientos específicos en la mencionada Resolución.
- La rendición de cuentas deberá ser enviada a través del Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas SISREC. Conjuntamente con lo anterior. INFOR deberá proporcionar a INDAP información sobre el **avance de las actividades realizadas**, formato que entregará el "Encargado Técnico de INDAP y que deberá ser enviado a través de SISREC".

SÉPTIMA: APORTES DE LAS PARTES:

Aporte de INFOR:

Para llevar a cabo las actividades descritas en este convenio, INFOR aportará la suma valorizada de \$9.900.000 (nueve millones novecientos mil pesos) en recursos humanos internos, monto en que se valorizan como no pecuniarios, recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas para el buen desarrollo de este convenio, según el siguiente detalle:

- Recursos humanos internos para la ejecución de las actividades

- Contenido técnico para materiales gráficos de carácter técnico y divulgativo
El aporte valorizado será debidamente rendido en el informe que dará cuenta de la rendición de estos gastos y en el informe final del presente convenio.

RECURSOS HUMANOS	MONTO
Ejecución de las actividades comprometida en terreno y en la preparación de material técnico.	\$9.900.000 (Valorizado)

Aporte de INDAP:

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a INFOR la suma de \$70.000.000 (setenta millones de pesos), recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas y gastos en los que se deba incurrir para el buen desarrollo de este convenio, según el siguiente detalle.

- Actividades relativas al desarrollo del componente de Transferencia de conocimientos a productores.

- Actividades relativas al desarrollo del componente de Establecimiento de unidades de recuperación productiva.

- Actividades relativas al desarrollo del componente de Promoción de la Agroforestería como estrategia para el desarrollo económico de la agricultura familiar campesina.

Los aportes de INDAP se distribuirán según el siguiente cuadro. Dicha distribución podrá ser modificada en acuerdo de las partes aprobada a través del correspondiente acto administrativo, conforme a las necesidades identificadas en el Plan de Trabajo, comprometido por INFOR y estipulado en cláusula sexta.

DESGLOSE DE ITEMS Y GASTOS

RECURSOS HUMANOS PARA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES	MONTO \$
Asesores	613.007
Coordinador Convenio	4.550.000
Expertos Senior	8.050.000
Profesional externo supervisión acciones de Terreno	5.950.000
Personal para acciones de actividades de Restauración Agroforestal	1.440.000
Sub-total RRHH (\$)	20.603.007
OPERACIÓN	
Reembolso de gastos de alojamiento y alimentación (uso exclusivo de profesionales que ejecutan actividades propias del Convenio, cumpliendo con los respectivos verificadores, como fotografías, listas de asistencia, informes u otros indicados por la contraparte INDAP)	10.015.220
Pasajes aéreos nacionales, terrestres, marítimos y estacionamientos reuniones (uso exclusivo de profesionales que ejecutan actividades propias del Convenio, cumpliendo con los respectivos verificadores, como fotografías, listas de asistencia, informes u otros indicados por la contraparte INDAP)	230.000
Combustible (actividades propias del Convenio)	5.312.473
Peaje y estacionamientos (actividades propias del Convenio)	132.000
Arriendo de vehículos (uso exclusivo para actividades propias del Convenio)	6.732.580
Actividades de Capacitación, Ferias, Encuentros Regionales (alimentación, traslado, materiales prácticos, arriendo de instalaciones, entre otros para los usuarios/as)	6.470.000
Materiales e insumos para establecimiento y restauración (incluye materiales para toma de muestra de suelo y/o agua y su envío para análisis, materiales para establecimiento de unidades agroforestales para restauración, herramientas y equipos, diagnóstico, asesorías, talleres y/o capacitaciones)	15.165.936
Imprevistos (relacionados directamente a la ejecución de las asesorías)	500.000

Sub-Total Operación (\$):	44.558.209
ADMINISTRACIÓN	
Luz, agua, Internet/Telefono/ Materiales y/o servicios de aseo Estos gastos corresponden a un % del costo total del uso de los servicios básicos que se generan por el Convenio, y a adquisiciones de materiales y/o servicios de aseo que serán utilizados para el mantenimiento de las instalaciones, como parte del uso respecto de la administración.	450.000
Materiales y/o servicios para oficina Este gastos corresponde a adquisiciones de materiales de oficina necesarios para la correcta ejecución de actividades administrativas del Convenio	1.100.000
Secretaria/o/Apoyo administrativo mantenciones Persona de apoyo en las tareas administrativas y otras para el convenio	2.280.000
Otros mantenciones e Imprevistos Destinado a abarcar otros gastos emergentes de las gestiones de administración propios del Convenio.	730.784
Pasajes, estacionamiento y envío correspondencia Estos gastos se relacionan con acciones de envío de correspondencia, pasajes de estafetas, y estacionamiento por acciones administrativas	278.000
Sub-Total Adm	4.838.784
TOTAL CONVENIO	70.000.000

INDAP permitirá la rendición de gastos operacionales realizados en el marco de la ejecución de las actividades del convenio, lo que incluye gastos de desplazamiento (arriendo de vehículos, combustible, pasajes, peajes), alimentación y materiales, siempre y cuando estos se condigan con las actividades definidas en los componentes y que luego sean verificables en las rendiciones.

OCTAVA: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Los recursos serán transferidos por INDAP en 3 cuotas a la cuenta corriente de INFOR, una vez aprobada la total tramitación del acto administrativo de INDAP, que aprueba el presente convenio según el siguiente detalle:

PRIMERA CUOTA: Correspondiente a la suma de \$35.000.000 pesos que se transferirán contra la entrega y aprobación por parte de INDAP del Informe N°1, el que incluirá cinco productos:

- Plan de Trabajo;
- Informe final de las actividades asociadas al componente 1 (diseño de curso formación para productores y equipos técnicos; definición de actividades de giras);
- Diseño y planificación de acciones preliminares para el establecimiento de las Unidades de Recuperación Productiva;
- Diseño de la Feria Expositiva sobre Agroforestería (conceptos a desarrollar, estructura y requerimientos para su implementación);
- Propuesta de calendario y de actividades de difusión y promoción interinstitucional de las iniciativas de Agroforestería.

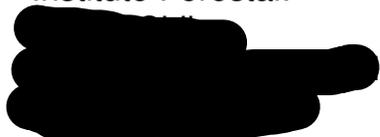
SEGUNDA CUOTA: Correspondiente a la suma de \$25.000.000 pesos, la que será transferida posterior a la aprobación por parte de INDAP del Informe N°2 que dará cuenta del desarrollo del componente 2 (establecimiento de Unidades de Restauración

y Promoción de Agroforestería) y avance de actividades del componente 3 (relativos a la Feria Expositiva sobre Agroforestería) con sus verificadores y con la rendición de los recursos financieros transferidos a la fecha y de los aportes valorizados comprometidos, según lo establecido en la cláusula de rendición de cuentas del presente convenio.

TERCERA CUOTA: Correspondiente a la suma de \$10.000.000 pesos, la que será transferida, posterior a la aprobación por parte de INDAP del Informe final, según lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.

Los datos de la cuenta corriente de INFOR donde se deberán transferir los fondos son:

Instituto Forestal:



NOVENA: INFORMES Y PLAZO DE ENTREGA.

INFOR se compromete a entregar a la jefatura División de Fomento de INDAP, o a quién ésta designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y de los trabajos realizados o a realizar:

1. Informe N°1- Contendrá Plan de Trabajo: fechas (cronograma), verificadores y presupuesto estimado para el período total de duración del convenio. Además, este informe contemplará las actividades asociadas al componente 1 (diseño de curso formación para productores y equipos técnicos; definición de actividades de giras); el diseño y planificación de acciones preliminares para el establecimiento de las Unidades de Recuperación Productiva; el diseño de la Feria Expositiva sobre Agroforestería (conceptos a desarrollar, estructura y requerimientos para su implementación); y una propuesta de calendario y de actividades de difusión y promoción interinstitucional de las iniciativas de agroforestería. Este informe deberá entregarse en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la fecha de total tramitación del convenio.

2. Informe N° 2- Informe con el desarrollo del Componente 2 de Establecimiento de Unidades de Restauración y Promoción de Agroforestería, con sus verificadores, y los avances en el componente 3. Contendrá la rendición de los recursos financieros transferidos a la fecha y de los aportes valorizados comprometidos, según lo establecido en la cláusula de rendición de cuentas del presente convenio. El presente informe deberá ser puesto a disposición de INDAP, con corte al 31 de agosto 2024, y entrega de informe al 15 de septiembre.

3. Un Informe Final- Técnico-Económico. Contendrá todas las actividades asociadas a los componentes 1, 2 y 3 de este convenio con gastos realizados hasta el 30 noviembre 2024. También se incluirá la rendición de la totalidad de los recursos financieros debidamente respaldados, según lo establecido en la cláusula décima primera del presente convenio. El presente informe deberá ser puesto a disposición de INDAP como plazo final el 13 diciembre 2024.

INDAP tendrá un plazo de 15 días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes Técnicos – Financieros, comprometiéndose INFOR a satisfacer dichas observaciones, en igual plazo. Si INDAP no se pronunciare respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

DÉCIMA: VÍNCULO LABORAL.

Las partes declaran que el presente instrumento no crea vínculo laboral alguno entre las Instituciones y sus respectivos trabajadores, ni tampoco con los usuarios de INDAP. De esta manera, se deja expresa constancia que ninguna de las dos instituciones asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudieran sufrir los colaboradores de INFOR, que se encuentran desarrollando labores asociadas a la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija “Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas”:

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante Legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Número y fecha de Resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde).
3. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).
4. La entidad receptora, deberá regirse por el procedimiento de rendición de cuentas de convenio de colaboración con transferencia de recursos de INDAP, vigente a la fecha.

DÉCIMA SEGUNDA: NUEVOS FONDOS POR RENDIR.

INDAP no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, en conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA TERCERA: REINTEGRO DE FONDOS.

Los recursos que con cargo al convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados, deberán ser reintegrados a INDAP, en el plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de término del respectivo convenio, en la cuenta corriente que se indique para tales efectos.

DÉCIMA CUARTA: SISTEMA DE RENDICIONES

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará a través del

Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la Republica, en adelante **SISREC**.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente.

INFOR, quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N° 30.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

INDAP, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

INDAP dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de las rendiciones de gastos y avance de actividades, deberá aprobarlas o, en caso de detectar errores, omisiones o ameritar otro tipo de observaciones, las comunicará a la contraparte designada por INFOR, a través de SISREC para efectos de que las subsane dentro de los 15 días hábiles siguientes. Transcurrido dicho plazo, el INDAP aprobará la rendición, a menos que se mantengan las observaciones iniciales, en cuyo caso otorgará un nuevo plazo a la entidad para que subsane, el cual no podrá exceder de 10 días hábiles siguientes a la notificación de estas.

Cumplido este plazo, si se hubieren subsanado las observaciones por la entidad, INDAP procederá aprobar la rendición, en caso contrario, el o los gastos observados que no sean subsanados al término del plazo de ejecución de actividades establecido en la cláusula décima quinta, serán rechazados y la entidad Ejecutora deberá reintegrar dichos recursos junto con los montos no ejecutados en la etapa del cierre del Convenio.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y debe extenderse hasta la aprobación de la rendición

de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, la que en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre del año 2024.

Las actividades comprendidas en el presente Convenio sólo podrán ejecutarse hasta el 30 de noviembre del 2024, incluyendo los gastos efectivos asociados.

No obstante, las partes podrán dar inicio a la ejecución de las actividades comprometidas a contar de la suscripción del presente instrumento, debido a que, por restricciones biológicas de este periodo, se requieren comenzar a la brevedad, en especial las acciones en terreno, que permitan su rendición en las fechas que acuerda el presente convenio.

Las partes podrán prorrogar el presente convenio, de común acuerdo, por razones fundadas, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo. Si la prórroga implica establecer compromisos financieros imputados al presupuesto del año 2024 que excedan el ejercicio presupuestario respectivo, se deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las acciones y/o aportes de las partes convenidas en el marco de este convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, para el caso que tengan como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. La modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las Instituciones podrá poner término anticipado al presente convenio dando aviso a la otra por correo electrónico, con un mes de anticipación. El desahucio de este convenio, previo análisis de las partes, producirá la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso.

Será motivo de término inmediato del presente convenio, cualquier tipo de incumplimiento o transgresión a los compromisos asumidos por las partes en las cláusulas de enfoque de género e inclusión social, y cumplimiento de las leyes anti-corrupción y normas de probidad administrativa que más adelante se indican.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA DE CORRECTO USO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS.

Para hacer efectivo el traspaso de recursos que contempla el presente convenio, INFOR, deberá presentar una garantía de ejecución inmediata de carácter irrevocable y a la vista a nombre de INDAP, para cautelar el correcto uso de los recursos transferidos, por un valor de \$7.000.000. - (siete millones de pesos), equivalente al 10% del aporte total de INDAP, consistente en alguno de los siguientes instrumentos:

- Boleta de garantía bancaria.
- Póliza de seguro.
- Certificado de fianza.
- Vale a la vista.

La vigencia de esta garantía será de dos meses posteriores del término del convenio, y podrá hacerse efectiva ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

Será devuelta la garantía, una vez que INDAP haya recepcionado y aprobado, todos los informes y rendiciones indicados en las cláusulas novena y décima primera de este convenio.

DÉCIMA OCTAVA: ENFOQUE DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL.

Las Instituciones, declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

- Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del convenio.
- Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contrayentes y para el público en general.
- Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

De igual forma las Instituciones se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por estos, para la ejecución del convenio, será motivo de término inmediato del instrumento.

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Se entenderá por “Propiedad Intelectual” todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las Instituciones reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva esta última o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, será compartida entre ambas instituciones, teniendo ambas derecho a su uso a su uso, citando la fuente, esto es, el convenio y sus patrocinadores y/o responsables.

VIGÉSIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.

Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación

vigente; en particular:

- En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19628, sobre Protección de la Vida Privada.
- A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.
- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley

N°20285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para todos los efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las Instituciones las siguientes personas:

a) INDAP.

Nombre: José Abel Echeverría Morales

Cargo: Jefe Depto. de Sustentabilidad. División de Fomento INDAP

(dirección [REDACTED])

(datos de contacto, correo electrónico) [REDACTED]

Suplente.

Nombre: Andrea Rengifo Maureira

Cargo: Profesional de Operaciones. División de Fomento INDAP

(dirección) [REDACTED]

(datos de contacto, correo electrónico) [REDACTED]

b) INFOR.

Nombre: Álvaro Sotomayor Garretón

Cargo: Encargado Nacional Línea Investigación Desarrollo Sistemas Agroforestales

(dirección) [REDACTED]

(datos de contacto, correo electrónico) [REDACTED]
Suplente.

Nombre: Alejandro Lucero Ignamarca

Cargo: Investigador Sede Biobio

(dirección) [REDACTED]

(datos de contacto, correo electrónico) [REDACTED]

Las Instituciones declaran que las comunicaciones entre ellas podrán ser realizadas mediante correo electrónico dirigidos a las casillas electrónicas, antes señaladas, salvo que expresamente en este convenio se indique una forma de comunicación específica. Con todo, en caso que la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá darle aviso a la otra, con a lo menos cinco días de anticipación de la actualización correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIDAD ADMINISTRATIVA.

Las Instituciones se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa. Igualmente, cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula.

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

VIGÉSIMA CUARTA: CONFLICTO DE INTERÉS.

Las partes declaran que no tienen vínculos que potencialmente puedan afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. Las mismas se reservan el derecho a rescindir el convenio, en caso que se compruebe la existencia de la situación descrita en este párrafo.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO.

Las para todos los efectos legales las partes deben fijar su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y se someterán a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

De igual forma las partes establecen que cualquier dificultad que se suscite entre ellas, en relación con el convenio suscrito o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o término, será resuelto por la Justicia Ordinaria.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERSONERÍAS.

La personería de don Santiago Rojas Alessandri para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto N°46 de fecha 28 de abril de 2022, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña **Sandra Gacitúa Arias** para actuar y comparecer como Directora Ejecutiva, en representación del **Instituto Forestal**, consta en Acuerdo N° 1431, adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Forestal en Sesión Extraordinaria N° 26, celebrada con fecha 12 de abril de 2022, reducido a escritura pública en la Notaría de don Gerardo Carvallo Castillo con fecha 9 de mayo de 2022.

VIGÉSIMA OCTAVA: EJEMPLARES.

En señal de la lectura y aceptación inequívoca a las estipulaciones de este convenio, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y el otro en poder de INFOR.

2. IMPUTESE el gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$70.000.000.- (Setenta millones de pesos) será imputado al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 415, Código de Actividad 197, del presupuesto institucional vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio firmado	Digital	Ver		
registro 19862	Digital	Ver		

MSC/CRA/SAV/SGG/SSE/HNG/CVR/MOR/CRM/VSF/ARM/JAF

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
UNIDAD DE CONTROL FINANCIERO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=34365795&hash=64f0c>